

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13513 *ORDEN de 4 de julio de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2000 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/1997, de 14 de abril, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición así como en el curso selectivo, a que se refiere el apartado 3.4 del anexo I.

En el caso de que alguno de los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, estos puestos quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española. La Administración será la competente para determinar cuáles serían dichos puestos de trabajo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 de octubre de 2000.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 2.3 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión correspondiente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes

del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada, gratuitamente, en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la instancia se acompañará:

Una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros con derecho a participar y que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del Diploma Superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de ésta convocatoria.

Las instrucciones para cumplimentar la instancia serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor. Consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y Código 23001.

En el recuadro relativo a la Tasa de derechos de examen. Consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria. Señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 00.

En el recuadro número 15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. Consignar Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, código 1400.

En el recuadro número 16. Especialidad, área o asignatura. Se dejará en blanco.

En el recuadro número 17. Forma de acceso. Consignar la letra L.

En el recuadro número 18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante. Consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19. Fecha BOE. Consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen. Consignar Madrid.

En el recuadro número 21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro número 22. Reserva para discapacitados. Se dejará en blanco.

En el recuadro número 23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma. El interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24. Títulos académicos oficiales. Consignar el nombre del título que se posee, de entre los exigidos en la convocatoria, apartado 2.1.3. de la base 2.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 2.2 del anexo I de la convocatoria, de los que el aspirante desee ser examinado.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco de Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». (Código: 0085/2145/82/0000000079).

3.3 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.4 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina de empleo del Instituto Nacional de Empleo.

En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la instancia.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, así como al régimen de suplencias y sustituciones de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91 597 69 78.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dicha fase, con indicación de su documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la segunda parte del primer ejercicio y, en su caso, en la primera parte del tercer ejercicio, por este orden.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por

los aspirantes en la parte teórica del curso selectivo, y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer periodo de la parte teórico-práctica del citado curso selectivo.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial a que se refiere el apartado 2.1.3 de esta convocatoria.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ministerio, y en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.4 Una vez finalizado el curso selectivo los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

8.5 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas,

a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de julio de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Ilma. Sra. Subsecretaria del Departamento.

ANEXO I

Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Prueba previa de conocimiento del Español

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no hayan justificado documentalmente el conocimiento del idioma español, según la base 3.1 de la convocatoria, deberán realizar esta prueba de acuerdo con la base 6.1 de esta convocatoria.

2. Proceso de selección

2.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

2.2 La fase de oposición constará de cuatro ejercicios obligatorios. Los tres primeros ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio; no así la prueba de idiomas, que será obligatoria pero no eliminatoria.

Primer ejercicio.—Consistirá en acreditar conocimientos de las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria. Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

A) La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un máximo de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas podrán ser valoradas negativamente, a juicio del Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos siendo necesario obtener 10 puntos para superar la misma.

B) La segunda parte consistirá en la resolución por escrito en el tiempo máximo de cinco horas, de cuatro problemas relacionados con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superar la misma.

La calificación máxima total de este primer ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos como mínimo para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización por parte del opositor de un supuesto de carácter meteorológico y/o climatológico. Para ello, se suministrará al opositor, al comienzo del ejer-

cicio, un conjunto de productos y datos meteorológicos, así como la colección de cartografía que pueda ser necesaria para la realización de la prueba. Junto con la elaboración del dictamen técnico que corresponda, el opositor deberá contestar a las preguntas concretas que al respecto pueda haber formulado el Tribunal en la información suministrada al comienzo del ejercicio. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de cinco horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarle.

Tercer ejercicio.—Constará de dos partes:

A) En la primera parte los aspirantes expondrán oralmente y en sesión pública, durante 30 minutos, dos temas del programa:

Uno de los temas corresponderá al bloque de Meteorología Teórica (temas 23 al 43) y será elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar.

El otro tema corresponderá a los bloques de Climatología y Física del Aire y de Meteorología Aplicada (temas 44 al 80), que, igualmente, será elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar.

Los opositores dispondrán de un período de quince minutos para la preparación de esta parte, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

En esta parte del ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Se calificará esta primera parte con un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superarla.

B) Consistirá en la defensa oral, durante un tiempo máximo de quince minutos, en sesión pública ante el Tribunal, por parte de los aspirantes de su historial formativo y profesional en materias fundamentalmente propias de las funciones del Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado. Los aspirantes deberán presentar a tal efecto la correspondiente memoria —juntamente con los documentos acreditativos de los extremos básicos contenidos en la misma— en el registro General del Departamento, dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a parte del siguiente al de la publicación por el Tribunal de la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la primera parte de este ejercicio.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá dialogar con los aspirantes sobre el contenido de la citada memoria y de manera especial sobre su experiencia profesional, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias del Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superar la misma.

La calificación máxima total de este tercer ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos como mínimo para superar el mismo.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en una prueba sobre uno o los dos siguientes idiomas:

Francés.
Inglés.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos, los conocimientos suficientes de lectura, traducción y conversación del idioma o idiomas que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la misma.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas a examinar.

Esta prueba se calificará otorgando hasta un máximo de 4 puntos para el idioma inglés y hasta un máximo de 1 punto para el idioma francés.

2.3 Curso selectivo.—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo, de carácter teórico y práctico, organizado por la Subsecretaría del Departamento cuya duración máxima será de nueve meses.

Los funcionarios que hubieran participado en estas pruebas selectivas deberán ser autorizados por el Subsecretario del Departamento en el que presten sus servicios para asistir al curso selectivo.

El curso se estructurará en dos partes, una teórica, con una duración máxima de tres meses, que versará sobre las materias que figuran en el anexo III de la convocatoria, y otra teórico-práctica, con una duración máxima de seis meses, orientada a la especialización de los funcionarios en prácticas en materias específicamente meteorológicas.

La calificación máxima de la parte teórica será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La Subdirección General de Recursos Humanos podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias relacionadas con las actividades propias de los funcionarios del Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

La parte teórico-práctica se realizará en dos períodos. El primer período, que cubrirá, como máximo, los cinco primeros meses, se dedicará a la formación teórico-práctica especializada en las áreas temáticas de predicción, climatología, observación e instrumentación meteorológica. El segundo período, de, como máximo, un mes de duración, consistirá en la rotación por puestos de trabajo de las distintas unidades administrativas de la Dirección general del Instituto Nacional de Meteorología, cuyas misiones estén relacionadas con la formación especializada impartida. Durante el segundo período de esta parte teórico-práctica los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

La calificación máxima de la parte teórico-práctica será de 70 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para poder superarla.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración, prevista en el apartado 3.3 de este anexo, un informe de las actividades desarrolladas.

La asistencia al curso selectivo, que se desarrollará en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera. Los aspirantes que ya sean funcionarios antes de participar en estas pruebas selectivas continuarán, asimismo, en la situación de funcionarios en prácticas, prestando servicios en su primitivo puesto de trabajo desde la finalización del curso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión en su primer destino como funcionarios de carrera del nuevo Cuerpo.

3. Valoración

3.1 Prueba previa de conocimiento del español.—Se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

3.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2.2 de este anexo.

3.3 Curso selectivo.—La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada a tal efecto por la citada Subsecretaría y que estará integrada, entre otros miembros, por profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos; siendo necesario obtener 50 puntos para superar el mismo.

3.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio y, en su caso, en la primera parte del tercer ejercicio.

ANEXO II

Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

PROGRAMA

A) Fundamentos matemáticos de la Meteorología

A.I) Ecuaciones diferenciales:

1. Ecuaciones diferenciales de primer orden. Ecuaciones lineales. Métodos elementales de integración. Soluciones numéricas.

2. Ecuaciones diferenciales lineales de segundo orden. Coeficientes constantes. Soluciones por medio de series.

3. Sistemas de ecuaciones diferenciales de primer orden. Álgebra de matrices y solución analítica.

4. Ecuaciones diferenciales en derivadas parciales. Separación de variables. Series de Fourier. Integrales de Fourier. Transformada de Fourier. Distribuciones.

5. Método de las diferencias finitas: Ecuación de advección.

A.II) Estadística aplicada:

6. Análisis de datos: Representaciones gráficas. Medidas de posición. Medidas de dispersión. Otros parámetros estadísticos. Tallo y hojas. Box-Plot. Datos extremos. Variables estadísticas bidimensionales. Coeficientes de correlación.

7. Cálculo de probabilidades: Axiomática de la probabilidad. Teoremas fundamentales. Probabilidad condicionada. Variable aleatoria. Distribuciones estadísticas: Binomial, Poisson, Normal, t de Student, $Ji-2$.

8. Inferencia estadística: Distribución de un estadístico en el muestreo. Estadísticos suficientes. Estimadores. Propiedades de los estimadores. Método de la máxima verosimilitud.

9. Inferencia estadística en los modelos normales: Estimadores puntuales. Estimador de la media. Estimador de la varianza. Muestras pequeñas. Estimadores por intervalos de confianza. Estimadores de los modelos binomial y de Poisson en muestras grandes.

10. Inferencia estadística mediante contrastes de hipótesis: Contrastes de hipótesis paramétricas. Hipótesis estadísticas. Error tipo I y error tipo II. Función de potencia de un contraste. Contrastes uniformemente máxima potencia. Contrastes unilaterales y bilaterales. Contrastes en el modelo normal.

11. Inferencia estadística no paramétrica: Contraste de la $Ji-2$ de bondad de ajuste. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Contraste de los signos. Contraste de Wilcoxon. Contraste de Mann Whitney.

B) Fundamentos físicos de la Meteorología

B.I) Mecánica y ondas:

12. Introducción a los medios continuos: Deformación. Viscosidad. Compresibilidad. Hipótesis de continuidad. Fenómenos de transporte.

13. Cinemática de los fluidos: Descripciones de Euler y Lagrange. Conceptos básicos (líneas de corriente, trayectorias, vorticidad...). Tensor de velocidad de deformación. Patrones de flujo tri y bidimensional.

14. Ecuaciones fundamentales: Teorema de transporte. Tensor de esfuerzos. Transporte de momento. Transporte de energía cinética. Transporte de energía total. Disipación. Relaciones constitutivas.

15. Fluidos perfectos: Ecuación de Euler. Función de presión. Teoremas de Bernoulli. Movimiento irrotacional: Teorema de Kelvin. Movimiento turbillionario. Flujo supersónicos.

16. Fluidos viscosos: Coeficientes de viscosidad. Ecuación de movimiento. Ecuación de Navier-Stokes. Aplicaciones. Dinámica de la vorticidad. Capa límite. Introducción al flujo turbulento. Longitud de mezcla.

17. Ondas. Oscilaciones: Modos normales. Oscilaciones forzadas: Ondas estacionarias y progresivas. Energía del movimiento ondulatorio: Velocidad de grupo. Ondas en fluidos: Acústicas, de gravedad, de inercia.

B.II) Termología:

18. Conceptos introductorios. Principio cero. Temperatura. Trabajo. Primer principio. Calor. Capacidades caloríficas y calorimetría.

19. Segundo principio. Entropía. Principio de evolución. Potenciales termodinámicos. Equilibrio y estabilidad para los sistemas cerrados.

20. Ecuaciones prácticas de la termodinámica para la entropía, la energía interna, etc. Aplicaciones (gases, líquidos, tensión superficial, etc.).

21. Sistemas abiertos: Cuarto principio de la termodinámica, potencial químico. Recapitulación de los principios: Formulación deductiva.

22. Equilibrio entre fases multicomponentes. Regla de las fases. Aplicación a los cambios de fase de primer orden: Ecuaciones relevantes a la Meteorología.

C) Meteorología teórica

C.I) Dinámica de la atmósfera:

23. Fuerzas fundamentales. Sistemas no inerciales. Ley de conservación del momento lineal. Análisis de escala. Estructura de la atmósfera estática.

24. Movimientos horizontales: Tipos de viento. Viento térmico: barotropía y baroclinidad.

25. Ley de conservación de la masa. Ley de conservación de la energía. Atmósfera seca. Atmósfera húmeda. Análisis de escala.

26. Circulación y vorticidad: Teoremas. Ecuación de la vorticidad. Vorticidad potencial. Ecuación de la vorticidad potencial barotrópica y baroclínica.

27. Rozamiento molecular y turbulento: Ecuaciones de movimiento. Capa límite planetaria. Capa de rozamiento. Transporte turbulento.

28. Aproximación cuasigeostrofica. Ecuación de la tendencia del geopotencial. Ecuación de la vorticidad cuasigeostrofica.

29. Diagnóstico del movimiento vertical: métodos. Ecuación omega. Vector Q.

30. Frentes y frontogénesis. Cinemática y termodinámica de la frontogénesis. Dinámica de la frontogénesis: frontogénesis cuasigeostrofica.

31. Teoría de las perturbaciones. Ecuaciones linealizadas. Ondas atmosféricas.

32. Predicción numérica. Modelo barotrópico. Modelo baroclínico de dos niveles. Modelo de ecuaciones primitivas.

33. Ciclogénesis. Inestabilidad baroclínica. Ondas baroclínicas.

34. Circulación general. Balance de momento angular. Ciclo de energía.

C.II. Termodinámica de la atmósfera:

35. Estabilidad de estratificación en el aire seco. Elevaciones finitas. Movimientos verticales del aire. Temperatura potencial. Inversión de subsidencia. Transformaciones politrópicas.

36. Aire húmedo: Vapor. Tensión de vapor. Índices de humedad. Teorema de las expansiones relativas. Expansión del aire húmedo. Estabilidad de estratificación en el aire húmedo. Temperatura virtual.

37. Condensación en la atmósfera: Fórmula de Clapeyron. Temperatura equivalente. Temperatura del termómetro húmedo. Invariantes de masas de aire.

38. Condensación por radiación y mezcla: Punto de rocío. Aplicaciones del punto de rocío. Condensaciones de una masa. Nieblas de enfriamiento. Nieblas de irradiación y advección. Condensación por mezcla. Humedad relativa de la mezcla. Nieblas de mezcla. Condensaciones por evaporación. Predicción de nieblas.

39. Condensación por expansión del aire: Saturación del aire por ascenso adiabático. Nivel de condensación. Pronóstico de la altura de cúmulos. Gradiente adiabático del aire saturado. Zonas ideales de condensación en el aire saturado. Zonas ideales de condensación en el aire ascendente. Evolución pseudoadiabática del aire saturado.

40. Estratificación en el aire saturado: Inestabilidad condicional. Métodos de la burbuja y de la capa. Desplazamientos verticales finitos: Inestabilidad latente. Elevación de columnas en conjunto: Inestabilidad potencial o convectiva. Mecanismos de cambio de la estabilidad.

41. Temperatura potencial equivalente: Definiciones. La pseudoadiabática en relación con la temperatura del termómetro

húmedo. Temperatura potencial del termómetro húmedo. La pseudotemperatura. Clasificación de las invariantes definidas.

42. Diagramas termodinámicos meteorológicos: Emagramas. Situación relativa de las líneas fundamentales en los distintos diagramas. Estudio comparado de los diagramas de Neuhoff, oblicuo, tefigrama y de Stüve.

43. Aplicaciones de diagramas aerológicos: Convección. Determinación de parámetros e índices de inestabilidad convectiva a partir de los diagramas. Energía total de inestabilización de una columna.

D) Climatología y Física del Aire

D.I) Climatología:

44. El clima. Escalas espacio-temporales. Sistema climático.

45. Factores del clima: Astronómicos, geográficos y meteorológicos.

46. Elementos climáticos: Térmicos, higrométricos y dinámicos.

47. Climatología estadística: Calidad del dato climático. Representación de elementos climáticos. Clasificaciones climáticas.

48. Climatología de la radiación. Balance de radiación total zonal. Distribución de la radiación en la superficie terrestre: Características y factores moduladores.

49. Variabilidad climática. Análisis de la variabilidad: Mecanismos de realimentación y perturbación del clima. Impactos de los posibles cambios climáticos.

50. Modelos climáticos radiativos: Tipos. Sensibilidad y parametrización.

D.II) Física del Aire:

51. Naturaleza de la radiación. Magnitudes radiativas. Leyes fundamentales.

52. Radiación solar no atenuada. Constante solar. Distribución de la radiación solar.

53. Radiación solar atenuada. Mecanismos. Distribución en superficie.

54. Absorción y emisión de radiación terrestre. Función de transmisividad.

55. Transferencia IR: Ecuación y método de cálculo.

56. Balance radiativo del sistema tierra-atmósfera. Distribución global, Circulación general.

57. Parámetros típicos de los procesos nubosos. Escalas.

58. Nucleación de partículas nubosas. Nucleación homogénea y nucleación heterogénea.

59. Crecimiento y precipitación de las partículas nubosas en nubes cálidas y en nubes frías.

60. Sistemas tormentosos. Célula tormentosa. Tormentas severas.

61. Modelos numéricos de nubes.

62. Modificación artificial de las nubes y precipitación. Procesos físicos básicos. Mecanismos de intensificación y supresión.

E) Meteorología aplicada

63. El ciclo hidrológico: Descripción y factores. Modelos de balance hídrico.

64. Evaporación. Modelos físicos: energético, aerodinámico y mixto. Modelos empíricos: de Thornthwaite, Turc y Coutagne.

65. Análisis puntual de la precipitación. Análisis de frecuencia de precipitaciones máximas. La función general de valores extremos. Curvas de intensidad-duración-frecuencia.

66. Sequías: Índices. Análisis espacio-temporal.

67. Balances de calor y de momento en las comunidades vegetales: Ecuaciones básicas. Distribución de temperaturas en las plantas y en el suelo. Respuestas de la cubierta vegetal.

68. Balance hídrico en las comunidades vegetales. Significado y cuantificación de los distintos términos del balance. Distribución de la humedad en el suelo.

69. Efectos de las adversidades meteorológicas en la cubierta vegetal. Temperaturas desfavorables. Precipitaciones anómalas. Acción del viento y otros fenómenos meteorológicos.

70. Contaminación industrial y urbana. Problemas mono y multifuente. Principales contaminantes por área de actividad.

71 Influencia de los elementos meteorológicos y las características fisiográficas en la distribución, transporte y depósito de los contaminantes. Modelos medioambientales: físicos, físico-químicos y estadísticos.

72. Fuentes de energía turbulenta. Turbulencia convectiva. Turbulencia mecánica: Onda de montaña. Turbulencia en aire claro y asociada a superficies frontales y de inversión.

73. Englamamiento, Formación de hielo en vuelo: Razón de englamamiento. Englamamiento en motores y dispositivos antihielo de las aeronaves. Procedimientos de vuelo en nubes y precipitación.

74. La célula tormentosa y sus peligros para la aviación. Formación y predicción del granizo: Incidencia sobre las aeronaves. El rayo: Incidencia de las descargas eléctricas sobre las aeronaves.

75. Cizalladura y actuaciones del avión. Medidas de velocidad. Situaciones meteorológicas: Sistemas frontales, tormentas, chorros de nivel bajo, brisas, rozamiento en la capa límite, corriente en chorro, tropopausa y ondas de gravedad-cizalladura.

76. Olas oceánicas: diferentes ondas en el medio oceánico. Mar de viento y mar de fondo, Descripción estadística de los registros de olas.

77. Previsión de la evolución del oleaje. Previsión de la mar de viento. Método de la densidad del espectro angular. Previsión de la mar de fondo.

78. Aplicación al análisis y a la predicción meteorológica de los modelos conceptuales a escala sinóptica y mesoescalares: diagnóstico cuasigeostrofico. Ciclogénesis. Depresiones aisladas en niveles altos. Sistemas convectivos de mesoescala. Sistemas inducidos por calentamiento diferencial.

79. Métodos numéricos utilizados en predicción meteorológica. Formulación adiabática de modelos a gran escala. Problema general de la parametrización. Parametrización de la capa límite, de la condensación a gran escala, de los procesos convectivos y de la radiación. Predecibilidad.

80. Métodos de predicción estadística: Clásico, predicción perfecta (PP) y MOS (Estadística salida modelo). Método de predicción por análogos y por conjuntos (EPS).

F) Técnicas de apoyo a la Meteorología

81. Fundamentos teóricos de la teledetección: Conceptos básicos. Descripción y características fundamentales de la instrumentación: cámaras TV, radiómetros, radares, LIDAR, SODAR, etc. Sistemas de detección de descargas eléctricas.

82. Satélites de aplicación meteorológica. Órbitas. Subsistemas y estructura de un satélite. Principales instrumentos.

83. Análisis de datos de satélites: Conceptos básicos. Interpretación y clasificación del píxel de acuerdo con las características del instrumento. Interpretación de los distintos canales. Detección de nubes, meteoros y propiedades del suelo.

84. Radares meteorológicos. El radar Doppler: Fundamentos y aplicaciones meteorológicas. Procesos de radar. Optimización de productos de radar.

85. Radares perfiladores: Bases teóricas. Técnicas RAINSAT: Experiencias y resultados. Técnicas de pronóstico de movimiento de ecos radar: Base teórica y algoritmos.

ANEXO III

Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

CURSO SELECTIVO

Administración y Función Pública

1. El Estado. La Constitución. La Corona. El Tribunal Constitucional. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Congreso y Senado. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Estructura del sistema judicial español.

2. Las Administraciones Públicas. Principios constitucionales de organización y funcionamiento. Organización Territorial de las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado: Los Órganos Centrales Superiores y directivos. Órganos periféricos de la Administración General del Estado. La Administración Institucional. La Administración Corporativa. Los Órganos Públicos:

Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Las Sociedades Estatales.

3. Administración Pública y Sociedad. Evolución de la Administración Pública española. Los retos de la Administración Pública actual. La eficacia y la eficiencia en el sector público. Las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado. Hacia la búsqueda de la calidad total.

4. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Relaciones de cooperación y de conflicto con el Estado. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas: organización y funcionamiento.

5. Las Entidades Locales. La Administración Pública Local. Relación con los otros poderes territoriales. Órganos consultivos y de control del sector público.

6. Las Comunidades Europeas. Principios básicos de organización y funcionamiento.

7. La Organización General del Ministerio de Medio Ambiente. Los Órganos horizontales: Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica. La Dirección General de Programación y Control Económico y Presupuestario. Los Órganos sectoriales: Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología; Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas; Dirección General de Costas; Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental; Dirección General de Conservación de la Naturaleza. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación. La Organización Territorial del Ministerio de Medio Ambiente. Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Estatales en el Ministerio de Medio Ambiente.

8. El Estado de Derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes, Decretos-leyes y Decretos Legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas. Las normas reglamentarias. Los Decretos. Las Órdenes ministeriales. Disposiciones reglamentarias de carácter interno: Instrucciones y Circulares. El Derecho Comunitario Europeo: Reglamentos y Directivas. Noticia de otros instrumentos formales del Derecho Comunitario y sus fuentes.

9. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El principio de legalidad. Los actos administrativos. El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos. Los procedimientos administrativos.

10. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Las responsabilidades de la Administración Pública y de sus agentes.

11. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos administrativos. La reclamación económico-administrativa. La Administración Pública y la justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

12. Teoría general de la Función Pública. Régimen general de la Función Pública en España. Características del modelo de Función Pública en nuestro país. Cuerpos, grupos, grado y niveles. Función Pública estatal, autonómica y local. Contratos laborales y otros regímenes de personal Función Pública «política».

13. Planificación y gestión de recursos humanos en la Administración Pública. La Oferta de Empleo. Los Planes de Empleo Público. La provisión de puestos de trabajo. Las Relaciones de Puestos de Trabajo y las plantillas de personal. Movilidad y promoción profesional de funcionarios y laborales. Remoción de los titulares de puestos de trabajo.

14. Derechos y Deberes de los funcionarios y del personal laboral. Situaciones administrativas de funcionarios y laborales. Régimen disciplinario de funcionarios y laborales. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. El Sistema Retributivo de la Función Pública española. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribución. Prestaciones sociales y derechos pasivos: MUFACE, Clases Pasivas y Seguridad Social.

Gestión Administrativa

1. Contratación administrativa I. Marco normativo. El contrato administrativo. Órganos de contratación.

2. Contratación administrativa II. Estudio del pliego de cláusulas administrativas. La oferta económica.

3. Contratación administrativa III. El expediente de contratación. La Ejecución del contrato de obra pública: Régimen jurídico. Régimen de Pagos. Endose de certificaciones de obra.

4. Contratación administrativa IV. La Ejecución del contrato de obras: Tramitación.

5. Contratación administrativa V. La actividad convencional de la Administración. Contratación de otros Entes Públicos. Los recursos administrativos. Proceso contencioso-administrativo.

6. Expropiación Forzosa. Concepto. Naturaleza jurídica. Procedimiento general.

7. Dominio Público I. Concepto y Naturaleza jurídica. Clasificación. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Nacional.

8. Dominio Público II. Régimen jurídico del Dominio Público. Utilización del Dominio Público. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

9. La actividad financiera de la Administración. Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración Financiera.

10. El Tributo. Concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e Inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los Tributos y el Ministerio de Medio Ambiente.

11. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación. La estructura presupuestaria: Gastos e Ingresos. La elaboración del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. El Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente.

12. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del Gasto. Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del Presupuesto de gastos.

13. La ejecución de los Gastos Públicos. Los Gastos de Personal: Retribuciones y otros gastos de personal. Los Gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Los Gastos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados, contrato de obras, de suministros y de asistencia técnica.

14. Procedimientos especiales de gasto. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia.

ANEXO IV

Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

Tribunal Titular

Presidente: Don Antonio Labajo Salazar, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Secretaria: Doña Beatriz Navascués Fernández-Victorio, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Vocales: Don Javier Núñez Delgado, Cuerpo de Catedráticos de Universidad, don Francisco Valero Rodríguez, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y don Eugenio Sabaté Muro, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal Suplente

Presidente: Don José María Romero Moya, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Secretaria: Doña Olinda Carretero Porris, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Vocales: Don Sebastián Vieira Díaz, Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Benjamín Seoane Rodríguez, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y don doña Mercedes Rodríguez Arranz, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO V

Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO VI

Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado

Don
con nacionalidad, con domicilio en
..... y con número de pasaporte
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de
que no se halla sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

(Lugar, fecha y firma).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13514 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2000, del Ayuntamiento de Simancas (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 139, de fecha 17 de junio de 2000, se publican, íntegramente, las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Simancas para proveer una plaza correspondiente a la subescala de Administrativo de Administración General, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en lo dispuesto a la disposición transitoria decimoquinta de la ley 30/1984, de 2 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán, únicamente en el Boletín provincial citado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simancas, 20 de junio de 2000.—La Alcaldesa, Rosa María Martínez González.

13515 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2000, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial primera de pintura.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se acordó convocar concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial primera de pintura, procediéndose a la publicación de las bases de las convocatorias que han de regir el concurso-oposición en los siguientes boletines oficiales:

Personal laboral

Una plaza de Oficial primera de pintura. Promoción interna. «Boletín Oficial de Huesca» número 66, de 22 de marzo de 2000, «Boletín Oficial de Aragón» número 34, de 22 de abril de 2000.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaca, 23 de junio de 2000.—El Alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

13516 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2000, del Ayuntamiento de Bellreguard (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 124, de 26 de mayo de 2000, y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3.774, de fecha 19 de junio de 2000, se publicaron, ínte-